



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Programa de Reconocimiento Académico - EX-2024-00888503-UNC-ME#CNM

---

**VISTO**

El Programa de Reconocimiento Académico a los mejores promedios de cada curso implementado desde el año 2015 por Resolución N° 344/2015 de esta Dirección, y

**CONSIDERANDO**

Que es de suma importancia valorar el esfuerzo y la dedicación académica del estudiantado de nuestro Colegio con el reconocimiento de los mejores promedios de cada curso y sección de los seis primeros años de cada ciclo lectivo.

Que el programa actual de reconocimiento académico en el Colegio Nacional de Monserrat se basa exclusivamente en el promedio académico, lo cual implica excluir aspectos relevantes como comportamiento y asistencia a clase.

Que a partir de la experiencia en estos años y teniendo en cuenta las demandas de docentes y estudiantes, es necesario revisar las condiciones del Programa.

Que fue presentado ante el Consejo Asesor, en el EX-2024-00888503-UNC-ME#CNM, el proyecto para modificar los requisitos de selección del reconocimiento académico, el cual propone modificar los criterios de selección para incluir la apreciación del comportamiento y las inasistencias,

Que en acta ACFCE-2025-3-E-UNC-DIR#CNM se cuenta con el despacho favorable del proyecto.

**Por ello,**

**EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT**

**R E S U E L V E**

Artículo 1º: Disponer que se implementen los criterios de selección para el Viaje de Reconocimiento Académico, a partir de la selección de los estudiantes del ciclo lectivo 2025 de la siguiente manera:

- Mejores calificaciones en el año lectivo (con una ponderación del 70%).
- Inexistencia de sanciones y/o faltas disciplinarias individuales (no colectivas) desde el año de selección hasta quince días previos al viaje de reconocimiento (con una ponderación del 20%).
- Menor cantidad de faltas injustificadas desde el año de selección hasta quince días previos al viaje de reconocimiento (con una ponderación del 10%).

Artículo 2º: El presente beneficio puede ser obtenido por una única vez durante la trayectoria académica en el Colegio.

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaría de Relaciones Estudiantiles e Institucionales la logística del viaje y selección de estudiantes que cumplan los criterios mencionados.

Artículo 4º: Protocolícese, publíquese y archívese.